



# Resolución Jefatural

N° 353 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 04 de octubre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 889-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 01 de octubre de 2021, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 57556 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA se aprueba el rol de vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del PRONABEC, correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo contenido en el Anexo N° 01; entre otros, de la servidora Lleny Marlit López Ramos por el tramo del 03 al 17 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 264-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas comunica la solicitud de reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Lleny Marlit López Ramos, Analista I Administrativo para la Gestión de Bienes y Servicios - UCCOR Amazonas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-

2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la programación de vacaciones por el periodo 2020-2021 del 03 al 17 de octubre de 2021, del/de la servidor/a Lleny Marlit López Ramos, Analista I Administrativo para la Gestión de Bienes y Servicios - UCCOR Amazonas.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** la reprogramación de vacaciones por el periodo 2020-2021 del 07 al 21 de febrero de 2022, al/a la servidor/a Lleny Marlit López Ramos, Analista I Administrativo para la Gestión de Bienes y Servicios - UCCOR Amazonas.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**